

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09832**

30 de julio del 2026
DFOE-BIS-0487

Señora
Carolina Delgado Ramírez
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
despacho@inamu.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

La Contraloría General recibió el oficio n.º INAMU-PE-DAF-176-2026 de 26 de junio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), por la suma de por la suma de ₡171,7 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos no tributarios, así como del superávit libre, para ser aplicados en servicios y bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 13-2026 celebrada el 26 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹

Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La incorporación de los ingresos no tributarios por concepto de ingresos varios no especificados por un monto de ₡6,9 millones, de conformidad con las estimaciones realizadas por la institución.
- b) La incorporación de los recursos de superávit libre por un monto de ₡164,9 millones, de conformidad con los resultados de la liquidación presupuestaria 2025.
- c) El gasto a nivel de programa y partida³.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

³ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-BIS-0487

3

30 de julio de 2026

3. OTROS ASUNTOS

El Órgano Contralor determinó que el gasto incorporado en la en la subpartida 1.08.05 “Mantenimiento y reparación de equipo de transporte” por un monto de ₡6,9 millones, se registró erróneamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en la subpartida 1.08.01 “Mantenimiento de edificios, locales y terrenos”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos que requieren ajuste del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 para el año 2026 por la suma de ₡171,7 millones.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
Fiscalizador

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

VCB/avvg

Ni: 13899, 14315, 14505, 15117, 15328 (2026)

Ce: Sra. Ninotchka Benavides Badilla, nbenavides@inamu.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026002925-1

P: 2026012303